



**ACUERDO No. 001**  
**Decisión aprobada en Junta directiva**  
**del día 29 de Junio de 2017**

La Junta directiva del Fondo de empleados de la Cámara de comercio de Cali , en ejercicio de sus atribuciones, en especial de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 45 del estatuto del FECCC y dados los resultados económicos para el primer semestre del presente año, acuerda :

- 1. Decretar el pago de interés a la cuenta de ahorro permanente** sobre el saldo promedio mensual de ésta, durante el período comprendido entre el 1º. de enero y 30 de junio de 2017, a la tasa **5,95% E.A.**
- 2. Decretar el pago del Bono solidario** a cada asociado con antigüedad igual o superior a seis meses en el FECCC, por un valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE. **(\$60.000)**, asignación que tiene como objetivo contribuir a la atención de necesidades básicas en educación, salud o recreación, premiando a la vez la fidelidad del asociado y su permanencia en el Fondo.

**NOTA:** Los rendimientos financieros superiores a \$1.800 diarios generan retención en la fuente equivalente al 7%, la cual será descontada sobre el rendimiento total, según lo establece el artículo 395 del Estatuto Tributario.

En el Item **"VALOR RENDIMIENTOS"** del extracto del asociado a junio 30, se dará a conocer el valor de los Rendimientos financieros a pagar después de retención en la fuente. El pago se hará en efectivo a la cuenta de nómina del asociado antes del día 22 de julio de 2017, junto con el bono solidario.

Santiago de Cali, 18 de julio de 2017

*¡Juntos  
progresamos!*